de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO : CONCERTADO

NÚMERO 49

Martes 2 de Marzo

ANO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. - No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.

Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.

Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

AOBIERNO GIVIL

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Presidente del Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, en oficio de fecha 22 del actual, me dice lo que sigue:

«Siendo necesario a este Comité Ejecutivo de Comercio Exterior, conocer las existencias exactas de pieles de ganado vacuno, ruego a V. E. disponga que los Almacenistas de esa provincia le presenten en el plazo de OCHO DIAS, relación jurada de las referidas pieles existentes en sus almacenes que V. E. se servirá remitir a este Comité, a la mayor brevedad posible».

Encarezco pues a todos los señores Alcaldes hagan público el contenido de esta Circular para su mejor y rápido cumplimiento, en el plazo ordenado, en evitación de verme obligado a imponer severas sancio. nes a los morosos en el cumplimiento de este servicio.

Cáceres, 26 de Febrero de 1937. — El Gobernador civil, F. Vázquez.

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Delegado, para Prensa y Propaganda, con fecha 26 del mes actual, telegráficamente me dice lo siguiente:

«A consecuencia mensaje adhesión enviado a Gobierno Rojo, queda terminantemente prohibida en territorio Nacional, la venta de obras novelista inglés Ralph Bates, y exhibición películas cinematográficas, intervengan Paul Muni, Louise Rainee, Dudley Nichols, Frank Title, Upton Sinclair, Humphrey Cobb, Clifford Odets, Kenneth Mogowan. Lewis Milestone y Liam o Flaherty».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937.-El Gobernador civil, F. Vázquez. rately street Vereral Resoluted 841 | unb examinated Lateracle plants

Ministerio de Cultura 2010

El «Boletín Oficial del Estado» número 130, correspondiente al dia 27 de Febrero de 1937, publica las siguientes disposiciones:

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordenes

Excelentísimo señor: Vistas las mú'tiples propuestas y consultas elevadas a esa Comisión por los señores Rectores de las Universidades, tada: en relación con el nombramiento de Auxiliares temporales o Ayudantes y percibo de gratificaciones por desempeño de clases prácticas en diferentes Centros docentes, y siendo conveniente regular para el presente curso los citados nombramientos para evitar que se adopten propuestas por los Claustros con distinto criterio, consiguiendo a la vez que la enseñanza esté debidamente atendida y se obtenga la mayor economía posible para el Tesoro público,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en disponer:

Artículo primero. Durante el presente curso y por lo que respecta a los Centros en los que no se han abierto las enseñanzas, no se hará nombramiento alguno de Auxiliares temporales ni de Ayudantes interinos. Los Auxiliares temporales de dichos Centros percibirán sólamente las gratificaciones que les corresponde por su cargo aunque la Cátedra esté vacante.

Los Ayudantes de los Centros indicados no podrán percibir haberes de ninguna clase, ni aun con cargo a las Auxiliarías y Cátedras vacantes.

Artículo segundo. En los Centros abiertos a la enseñanza se procurará atender la misma con el personal actualmente adscrito a aquéllos. Cuando por la Dirección o los Claustros correspondientes se estimase de absoluta necesidad el nombramiento de algún Auxiliar o Ayudante con carácter temporal o interino, se elevará la oportuna propuesta debidamente razonada, a la Comisión de Cultura y Enseñanza, para la adopción del acuerdo que proceda.

Burgos, 24 de Febrero de 1937. Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

b settones restol A point som 844

Excelentisimo señor: Vistas las consultas elevadas a esa Comisión por diferentes Centros, sobre la aplicación y alcance de la Orden de 2 del corriente mes, que regula la percepción de sueldos de los Catedráticos de Universidad, y teniendo en cuenta que dichas normas deben ser aplicadas a todos los Centros docentes que por las circunstancias presentes no estén funcionando,

A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, he resuelto, como complemento a la Orden ci-

-Artículo primero. Los Catedráticos y Auxiliares numerarios de to dos aquellos Centros de enseñanza que estén cerrados no percibirán, mientras otra cosa no se disponga, más haberes que los que les corresponda como sueldo por razón de su escalafón respectivo.

Artículo segundo. Los Profesores interinos, Ayudantes y cualesquiera otros Auxiliares de dichos Centros que tengan asignada gratificación, no la percibirán si cobran sueldo por pertenecer a un escalafón del Estado.

Burgos, 24 de Febrero de 1937. — Desde el 1.º de Marzo al 30 de Abril. Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excelentísimo señor: La Orden de 10 de Noviembre último dada para el cumplimiento del Decreto de 8 del mismo mes, facultó a las Comisiones depuradoras del personal docente para proponer y a la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar las sanciones que se determinan en el articulo 5.º de la citada Orden,

Con posterioridad se estimó que podrían autorizarse otras sanciones para casos especiales como la sus pensión de empleo y suelda por tiempo determinado y la jubilación, y en ese sentido se dirigió una circular por la Comisión de Cultura y Enseñanza a las Comisiones depuradoras que ya venían actuando. Precisando dar estado legal a dicha autorización, vengo en disponer:

Artículo único. Las Comisiones depuradoras de personal afecto a la Enseñanza, podrán proponer y la Comisión de Cultura y Enseñanza acordar, además de las sanciones que se determinan en el artículo 5.º de la Orden de 10 de Noviembre de 1936, la suspensión de empleo y sueldo por un período de un mes a dos años y la jubilación forzosa del

interesado, siempre que el mismo tenga un mínimo de veinte años de servicios, y la inhabilitación para desempeñar cargos directivos y de confianza.

Burgos, 17 de Febrero de 1937.— Fidel Dávila.

Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

drigateio, provincia de Cacer

Mehistore stande Mehistore 846

CIRCULAR

Impuesto de Cédulas personales

Año de 1937

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la vigente Instrucción de Cédulas personales de 4 de Noviembre de 1925, los períodos de recaudación serán los siguientes: Cobranza en período voluntario:

Rendición de cuentas del mismo: Desde el 1.º de Mayo al 15 del mismo mes.

Cobranza en período ejecutivo: Desde el 1.º de Mayo al 30 de Junio.

Rendición de cuentas del mismo: Desde el 1.º de Julio al 15 del mismo mes.

Estos períodos no son ampliables según determina el artículo 5.º del Decreto de 22 de Marzo de 1932, por lo cual los señores Alca'des y Concejales que no procuren la recaudación dentro de los términos fijados, incurrirán en las responsabilidades que señala el apartado G) del artículo 9.º y 139 del Estatuto de Recaudación por incumplimiento de las obligaciones que les impone el artículo 153, número 6.º del Estatuto Municipal en relación con el 546 cuyas funciones asumen las Comisiones Gestoras.

Las Cédulas personales serán entregadas a los respectivos Apoderados de los Ayuntamientos o personas auto: izadas para ello mediante oficio.

Cáceres, 27 de Febrero de 1937.— El Presidente, Narciso Maderal Vaquero.

JUZGADO MILITAR

BADAJOZ

Requisitoria

Urbina Alameda, Pablo, hijo de Francisco y de Florentina, natural de Zorita, provincia de Cáceres, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'640 metro, pelo rojo, cejas al pelo, ojos azules, nariz pequeña, barba naciente, boca mediana, color bueno, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Zorita, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres, para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de ésta, con de tino en el Regimiento de Infanteria de Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937. -El Teniente Juez Instructor, Antonio Vaquero Marcos.

BADAJOZ

Requisitoria

Guillermo Rastro, Pedro, hijo de Francisco y de María, natural de Madrigalejo, provincia de Cáceres, de veintiún años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1'595 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz pequeña, barba ancha, boca regular, color moreno, frente estrecha, aire marcial, producción buena, señas ninguna, domiciliado últimamente en Madrigalejo, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de Badajoz, con destino en el Regimiento de Infanteria de Castilla número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebe'de si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937. -El Teniente Juez Instructor, Antonio Vaquero Marcos.

in the outentes that mismo: BADAJOZ

oinul so od la oyam shall se

Requisitoria

Muñoz Calderón, Fernando, hijo de José y de Francisca, natural de Zorita, provincia de Cáceres, de veintiún años de edad, y cuvas señas personales son: estatura 1'574 metro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz mediana, barba escasa, boca mediana, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares una quemadura en la barba, domici iado últimamente en Zorita, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Cáceres para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Badajoz, ante el Juez Instructor, don Antonio Vaquero Marcos, de ésta, con destino en el Regimiento de Infanteria de Castila número 3, de guarnición en Badajoz, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Badajoz a 26 de Febrero de 1937. - El Teniente Juez Instruct r, Anto-

nio Vaquero Marcos.

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

1.ª ZONA DE TRUJILLO

Don Fernando Alvarez Alvarez, Recaudador de Contribuciones de esta primera Zona de Trujillo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación, contra don Daniel Iturralde Orbegoso y otros y don Carlos Estuar y Falcó, por débitos de la Contribución Rústica, correspondientes al presupuesto de 1936, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA. — Decretado el único grado de apremio en el expediente que se continúa contra los deudores que antes se citan y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del Estatuto de Recaudación vigente, sin que hayan hecho efectivos sus descubiertos, y desconociéndose el domicilio de los mis mos, requiéraseles por medio de edictos en el Boletin Oficial de esta provincia y fijando un ejemplar en la tablil'a de anuncios del Ayuntamiento de esta ciudad, a cuyo término municipal corresponde el débito, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo y señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la inserción del presente edicto en el Boletin Oficiai, sin que lo hayan verificado se decretará la prosecución en rebeldía de los mismos hasta hacer efectivos los débitos que se persiguen.

Trujillo a 15 de Enero de 1937.—

F. Alvarez.

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla Contribución rústica

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, entre ellos D. Venancio Calvo, D.a María Clemente, D. Genaro Clemente, D Germán Gutiérrez Sánchez, D. José Miranda Díaz, don Emilio Santibáñez, D. Luis Vicente Sánchez, D. Gregorio Salado Montero, cuyos domicilios se desconocen, por el concepto de contribución rústica correspondiente a los años 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudacion sin que los Contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéraseles por medio de edicto e insertado en el Boletín Ofi-CIAL de la provincia y fijado un ejemplar en la tablil'a de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos ocho días desde la la inserción de referido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecuci n en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de os inmuebles afectos a los débitos reclamados,

continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 154 del vigente Estatu'o de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937. - El Recaudador, Eladio Nú-

ñez.

2.ª ZONA DE CORIA Término municipal de Calzadilla Contribución rústica

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, entre ellos don Serapio Campos Gutiérrez, vecino de Guijo de Coria; doña Luisa Carlos Manzano, vecina de Coria; don Lino Gutiérrez Valiente, vecino de Coria; doña Emilia Gutiérrez Gutiérrez, idem; don Gregorio Guerra Palacios, idem; don Luis Hurtado García, idem; don Benito Mocholi, idem; don Benigno Pablo Gutiérrez, vecino de Guijo de Coria; doña Emilia Santibáñez de Cáceres, vecina de Hernán Pérez; don José Valiente Gordo, vecino de Madrid; don Salomé Bravo de la Riva, vecino de Coria; don Joaquín Hurtado Gorgollo, don José Campos Gutiérrez y otros y don Isidoro Hermenegildo Martín, por el concepto de contribución rústica, correspondientes a los años 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Dec etado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el artículo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere hayan hecho efectivos sus débitos, y desconociéndose el domicilio de los mismos, requiéranseles por medio de edicto e insertado en el Boletin Oficial de la provincia y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenece el descubierto perseguido, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiéndole que transcurridos ocho días desde la inserción de reterido edicto en el BOLETIN OFICIAL sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos al débito reclamado, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente.

Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937. – El Recaudador, Eladio Núñez Vergel.

2.ª ZONA DE CORIA

Término municipal de Calzadilla Contribución urbana

Edicto

Don Eladio Núñez Vergel, Recaudador Auxiliar de Contribuciones de la 2.ª Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo contra varios deudores, a la Hacienda Pública y por el concepto de contribución urbana y entre ellos los siguientes: doña Concepción Alonso Sánchez, don Amancio Clemente Hernández, don

Benigno Gutiérrez Gutiérrez, D.ª Josefa Manzano Perianes, D.a Petra Mocholi y otros, y D. José Valiente, correspondiente a los años de 1933 y siguientes, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente providencia:

«Decretado el único grado de apremio en este expediente y transcurrido el plazo que señala el articulo 80 del vigente Estatuto de Recaudación sin que los contribuyentes a que el mismo se refiere, hayan hecho efectivos sus débitos y descono iéndose el domicilio de los mismos; requiéraseles por medio de edicto e insertado en el Boletín Oficial de la provincia, y fijado un ejemplar en la tablilla de anuncios del Ayuntamiento de Calzadilla, a cuyo término municipal pertenecen los descubiertos perseguidos, al objeto de que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, advirtiédoles que transcurridos ocho días desde la inserción de referido anuncio en el Boletín Oficial sin haberlo verificado, se decretará la prosecución en rebeldía y se procederá inmediatamente al embargo de los inmuebles afectos a los débitos reclamados, continuándose el procedimiento ejecutivo hasta su terminación.»

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vi-

officio de fecha 22 del actual, m. stnag Torrejoncillo a 6 de Febrero de 1937.—El Recaudador, Eladio Nú-Ejeculivo de Comercio-Exterior

1.ª ZONA DE LOGROSAN

Concepto de rústica.-Término de Campo Lugar.—Ejercicio de 1936 Edicto

Don Alejandro Audije Broncano, Recaudador y Agente de contribuciones e impuestos del Estado de la 1.ª zona de Logrosán.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes a hacendados forasteros, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban en tenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 6 de Febrero de 1937, he dictado la siguiente

Providencia

Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Número de orden. Débitos por principal, recargos y costas. Nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas. Valoración.

3. Débitos: 513'04. Angel Alvarez García, derecho vuelo, al parage «Hitos», poligono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; volorada en 978'80 pesetas. Livio Tobalitadoo La

4. Débitos: 513'04. Vicente Alva-

rez Mateos, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

6. Débitos: 512'04. Manuel Artaloy ia García, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

56. Débitos: 513'04. Enrique Cortés Pérez, derecho vuelo, al parage «Hitos», polígono 61, parcela 2; que linda al Norte, Este, Sur y Oeste, Marqués de Taracena; valorada en 978'80 pesetas.

163. Débitos: 6.995'10. Rafael Reinoso Queralt, 8 hectáreas, 37 áreas y 14 centiáreas, al parage «Hitos», parcela 2, polígono 66; que linda al Norte y Oeste, señora Duquesa de San Carlos; Sur, camino del Campo al Coco; Este, Sr. Conde Cerrajería; valorada en 5.692'60 pesetas.

Parcela 2, polígono 42; parage «Hitos»; que linda al Norte, Rafael Reinoso Queralt, Marqués de Taracena; Este, camino Morroquil; Sur, camino, y Oeste, término Villar de Rena, camino la Casa de la Vega; 1 hectárea, 28 áreas y 79 centiáreas; valorada en 1.494 pesetas.

Parcela, 4, potígono 5; parage «Hitos»; que linda al Norte, Isabel Cano Díez, camino del Coco; Este, señor Conde de Cerrajería; Sur, camino de Miajadas-Cordel, y Oeste, camino de los Hitos; 203 hectáreas, 89 áreas y 72 centiáreas; valorada en 138.650 pesetas.

Parcela 2, polígono 53; parage «Hitos», que linda al Norte, señor Conde de Cerrajería, Este, camino de las Travesias; Sur, camino, y Oeste, camino del Morroquil; 6 hectáreas, 43 áreas y 96 centiáreas; valorada en 7.470 pesetas.

Parcela 1, poligono 54, parage «Hitos»; que linda al Norte, camino; Este, camino de las Travesías; Sur, camino de las Travesías, y Oeste, término Villar de Rena; 5 hectareas, 94 áreas y 76 centiáreas; valorada en 6.899'20 pesetas.

Parcela 2, poligono 59; parage «Hitos»; que linda al Norte, señor Conde de Cerrajería (derecho vuelo); Este, río Ruecas; Sur, río Ruecas, término Villar de Rena, y Oeste, camino Palazuelo; 117 hectáreas y 51 áreas; valorada en 88.698 pesetas.

Parcela 2, poligono 55; parage «Hitos»; que linda al Norte, camino Madrigalejo a Miajadas- Cordel, Este, camino de los Hitos; Sur, camino de Villar de Rena a los Hitos y término de Villar de Rena; Oeste, camino de las Traviesas-camino del Morroquil; 255 hectáreas, 50 áreas y 94 centiáreas; valorada en 278.836 pesetas con 60 céntimos.

Parcela 2, poligono 56; parage «Hitos»; que linda Norte y Este, camino de los Hitos; Sur, camino Madrigalejo a Miajadas-cordel de ganado, y Oeste, señor Conde Cerrajería; 20 hectáreas, 60 áreas y 66 centiáreas; valorada en 20.606'60 pesetas. Is amaibinogaarago ...

Parcela 1, poligono 57; paraje «Hitos», que linda, al Norte, camino de Madrigalejo a Majadas - Cordel de ganado; Este, señor Conde de Cerrajería camino de los Hitos; y Oeste, camino de los Hitos, 11 hectáreas, 37 áreas y 11 centiáreas; valorada en 11.371'20 pesetas.

Parcela 1, polígono 58, paraje «Hitos», que 'inda, al Norte, señor Conde Cerraje ia; Este, camino Palazuelo; Sur, camino Palazuelo término Villar de Rena; y Oeste, camino de Villar de Rena a los Hitos; 182

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROPINCIAL

hectáreas, 58 áreas y 55 centiáreas; valorada en 179.678'80 pesetas.

Parcela 2, poligono 60, paraje «Hitos», que linda, al Norte, señor Conde Cerrajería; Este, término de Madrigalejo y camino de Madrigalejo a Rena; Sur, término de Don Benito; y Oeste, río Ruecas; 82 hectáreas, 37 áreas y 44 centiáreas; valorada en pesetas 39.53960 pesetas.

Parcela 2, poligono 61, paraje «Hitos», que linda, al Norte, señor Conde de Cerrajería; Este término de Madrigalejo; Sur, término de Madrigalejo; y Oeste, camino de la Mata; 5 hectáreas, 15 áreas y 16 centiáreas; valorada en 2.472'80 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de io preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recandaudación de 18 de Diciembre de 1928, publiquese el presente edi to e insértese en el Bo-LETIN OFCIAL de la provincia.

En Logrosán a 8 de Febrero de 1937.—Alejandro Audije.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio.

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1934 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el p azo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

88 080 Deudor

Santiago García Rituerto. Plasencia a 4 de Febrero de 1937.

-El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez García.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1936 y término municipal de esta c'udad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta p.ovincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudores

Francisco López Goigochea, Emilio Martin Cuesta, José García Revilla, Juan Bellos, Torres, Gregorio Rabazo Fernández, Justo Rodríguez Jiménez, Francisco Moreno Pascual, Constantino Ruedas Ruiz, Carlos Pérez del Camino, Luis María Funes, Santiago García Rituerto y Francisco Pastor Carbonel.

Plasencia a 4 de Febrero de 1937. -El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez Garcia.

ZONA DE PLASENCIA

Comision Longista Anuncio Longistando

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

obsiliation de 1916; estavo donniciliado

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1935 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

Deudores lagi

Francisco López de Goichea, Gregorio de Tabaso Fernández, Emiliano Martín Cuesta, José García Revilla, Santiago García Rivera, Bernardo Mario Cuinal, Enrique Ramón Jacome, Juan Daza Fons, Santiago García Rituerto, Carlos Pérez del Camino, Luis María Funes y Francisco Pastor Carbonel.

Plasencia a 4 de Febrero de 1937. - El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez Garcia.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez Garcia, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondiente al presupuesto de 1935 y término mucicipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudores.

Francisco López de Goigochea, Gregorio de Rabazo Fernández, Emiliano Martin Cuesta, José García Revilla, Santiago García Rivera, Bernardo Mario Guinal, Enrique Ramón Jacome, Juan Casa Fons, Fransisco Paster Carbonel, Carlos Pérez del Camino y Luis María Jimes.

Plasencia a 10 de Febrero de 1937.—El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

ZONA DE PLASENCIA Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1936 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezcan en expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudores

Manuel Mateos Maldonado, Francisco López Goigochea, Emiliano Martin Cuesta, José García Revilla, Juan Belloso Torres, Gregorio Rabazo Fernández, Justo Rodríguez Jiménez, Francisco Moreno Pascual, Constantino Ruedas Ruiz, Francisco Pastor Carbonel, Carlos Pérez del Camino y Luis María Jimes.

Plasencia, 10 de Febrero de 1937.

- El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

789

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere al deudor por el concepto de Pate tes Nacional de Automóviles y deudor también por el concepto de transportes, en el término de Serradilla, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia, comparezca en los expedientes de apremio que se sigue contra él, o señale domicilio o representante, puesto que esta Agencia ejecutiva lo ignora.

Deudor

Marcelo Pulido, Patente Nacional de Automóviles año 1933.

Marcelo Pulido, impuesto de Transportes año 1934.

Plasencia, 3 de Febrero de 1937. -El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

ZONA DE PLASENCIA

Anuncio

Don Buenaventura Jiménez García, Auxiliar del Arrendatario de Tributos de esta provincia en la Zona de Plasencia.

Por el presente anuncio se requiere a los deudores por el concepto de industrial, correspondientes al presupuesto de 1934 y término municipal de esta ciudad de Plasencia, para que en el plazo de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan en el expediente de apremio que se sigue contra ellos, o señalen domicilio o representante, puesto que esta Agencia lo ignora.

eb 87911 Deudores

Santiago Monsalvo Martín, Emiliano Martín Cuesta, Ernesto Trinidad Barrante, Virginio Rico Martínez, Amador Gamarro, Emiliano García Costa, Santiago Mondero Martín, Justo Hernández Quintero, Mario Ginal Bencuria, Constantino Ruedas Ruiz, Manuel Balde Portigo, Gerónimo Castaño, Jacinto Ramos Blázquez, Rafael González Noria y José García Revilla.

Plasencia, 3 de Febrero de 1937. - El Agente ejecutivo, Buenaventura Jiménez.

Habiendo resultado desiertas

Alcaldías

TORNAVACAS

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el Boletin Ofi-CIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones durante dicho plazo.

Tornavacas, 23 de Febrero de 1937. – El Alcalde, Avelino Martin.

Logrosan, veintislete de l'E-

Ayuntamiento de Madrigalejo

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de F. b ero de 1935

		Presupuesto autorizado y rec- tificaciones Pesetas Cts.	Operaciones rea- lizadas Pesetas Cts.	DIFERE	En menos Pesetas Cnts.
active Carreia.	The surface of the control of the co			En más Pesetas Cnts.	
	artyonia atka 40 2010 — Lania aka alian Olekaroka bina ahusikan				
	GASTOS	onestade a ma	n rech Pining	upiunile, political	didid Dibito
Capítulo 1.º	Obligaciones generales	15.452 94	1.289 65	le le réfermé entis	14.163 29
» 2.º	Representación municipal	550	,	· · ·	550
THE AVE.	Vigilancia y seguridad	3.000	616 64	es interes " or makes agree	2.383 36
> 4.0	Policía urbana y rural	6.750	509 64	>	6.240 30
» 5.°	Recaudación municipal	2.600	*	Light Delamine	2.600
- BC > 0106.0	Personal y material de oficinas	15.205	2.075 74	statos"- still no	13.129 20
» 7.º	Salubridad e higiene	2.800	233 32	id reas lad contag	2.566 68
8.0	Beneficencia	22.767 10	40	profiles in ordinary	22.727 10
» 9.°	Asistencia social	3.636	* 50.00	Chain are raised	3.636
» 10.	Instrucción Pública	2.979	59 90	State of the state of the	2.919 50 8.030
911 » 9 9 11.	Obras Públicas	8.050	20	tign State Conde C	82 78
» 12.	Montes	300	217 25	nia. 692 60 peset	200
» 13.	Fomento de los intereses comunales	1.095	895	Methy on white	Parcel 8 2.
» 14.	Municipalización de servicios	ACH POLANCIS	literal Transfer	afrok is son	Haus Reoull
» 15.	Mancomunidades	Harry A. P. Scharres S.	ween the section	ab agrainment	emoro Quera
» 16.	Entidades menores			instante Me table	enar Elder car
17.	Agrupación forzosa del Municipio	1 500	122 05	BY Continue (S.F. Co.)	1.377 98
» 18.	Imprevistos	1.500 34.438 19	1.154 28	H Sbrassoral	33.283 91
» 19.	Resultas		1.194 20	Mess v Parocell	00.200 01
CT CT CT	Devolución de ingresos		Laboration of the state of the	anioder 101	Line sherola
» 22.	Valores fuera de presupuestos	Hart Hartenia II	Total Tabatan	To be to the section	CHARISTER .
ALONE	TOTALES DE GASTOS	121.123 63	7.233 47	STOD TELEGORIES	113.890 16
	entendende de la la de la destandantes por elimento de la	nor the branch		Certajoria: Si	eñor Conde d Gira da Mesia
Stored Carriet	The common street of the Stree				
		the state of the s		Married of The Constant of the	A KALING
Cantulo 1.º	Rentas	4.097 10	>		
Capítulo 1.º	Rentas Aprovechamientos de bienes municipales		ACTUAL STATE	entaireas value	4.097 10 30.000
Capítulo 1.º 2.º 3.º	Rentas			entidreas span her	
Capítulo 1.º	Aprovechamientos de bienes municipales	30.000 * *	CALEGES STREETS		
Capitulo 1.°	Aprovechamientos de bienes municipales		» 115		
Capitulo 1.°	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales	30.000 * * 654 *	CALEGES STREETS		30.000 * * 539 *
 » 3.° » 4.° » 5.° » 6.° » 7.° 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales	30.000 » 654 » 100	» 115 »		30.000 * 539 * 100
 » 3.° » 4.° » 5.° » 6.° » 7.° 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas	30.000 » 654 » 100 1.750	» 115 » 55 90		30.000 » 539 * 100 1.694 10
 » 3.° » 4.° » 5.° » 6.° » 7.° 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales	30.000 » 654 » 100 1.750 11.080 36	» 115 » 55 90		30.000 » 539 100 1.694 10 11.080 36
 » 3.° » 4.° » 5.° » 6.° » 7.° 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas	30.000 30.000 30.000 654 30.000 100 1.750 11.080 36 38.925	» 115 » 55 90		30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000
 » 3.° » 4.° » 5.° » 6.° » 7.° 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos	30.000 	» 115 » 55 90		30.000 » 539 , 100 1.694 10 11.080 36
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades	30.000 30.000 30.000 654 30.000 100 1.750 11.080 36 38.925	» 115 » 55 90		30.000 30.000 30.000 539 30.000 100 1.694 100 11.080 38.925
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores	30.000 30.000 30.000 654 30.000 100 1.750 11.080 36 38.925	» 115 » 55 90		30.000 30.0000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.0000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.0000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.0000 30.000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.00000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.0000 30.000
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 14. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio	30.000 	**************************************		30.000 30.000 30.000 100 1.694 11.080 38.925 100
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 14. 15. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio Resultas	30.000 30.000 30.000 654 30.000 100 1.750 11.080 36 38.925	**************************************		30.000 30.000 30.000 100 1.694 10 11.080 30 38.925 100
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 11. 12. 13. 14. 15. 16. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio Resultas Depósitos	30.000 * * * * * * * * * * * * * * * * *	**************************************		30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000 30.000
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio Resultas Depósitos Valores fuera de presupuesto	30.000 ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	38.804 48 38.804 48		30.000 30.000 30.000 1.694 10 11.080 30 38.925 100 36.399 21
 3.° 4.° 5.° 6.° 7.° 8.° 9.° 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio Resultas Depósitos Valores fuera de presupuesto TOTALES DE INGRESOS	30.000 ** 654 ** 100 1.750 11.080 36 38.925 100 ** 95.203 69 ** ** 181.910 15	38.804 48 38.975 38	heila (densithe	30.000 30.000 30.000 1.694 10 11.080 30 38.925 100 38.925 100 38.925 100 38.925 100 7
<pre></pre>	Aprovechamientos de bienes municipales Subvenciones Servicios municipalizados Eventuales y extraordinarios Arbitrios con fines no fiscales Contribuciones especiales Derechos y tasas Cuotas, recargos y participaciones en tributos Imposición municipal Multas Mancomunidades Entidades menores Agrupación forzosa del Municipio Resultas Depósitos Valores fuera de presupuesto	30.000 ** 654 ** 100 1.750 11.080 36 38.925 100 ** 95.203 69 ** ** 181.910 15	38.804 48 38.804 48		30.000 30.000 30.000 1.694 10 11.080 30 38.925 100 36.399 2:

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Madrigalejo, a 28 de Febrero de 1935 - El Secretario, U. Rubio.— V.º B.º, el Alcalde, Juan Carmona.

LOGROSAN

Edicto

Habiendo resultado desiertas las dos subastas celebradas para el arriendo de los aprovechamientos de la Dehesa Boyal de estos Propios, por un plazo de cinco años, se anuncia una tercera que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a los ocho días de aparecer inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con la baja del veinticinco por ciento, y bajo las condiciones que obran en el oportuno expediente.

Los pliegos con las proposiciones, podrán ser presentados en la Secretaría municipal, hasta las quince horas del día anterior de la indicada subasta.

Logrosán, veintisiete de Fe-

brero de mil novecientos treinta y siete. – El Alcalde, José Masa.

(24=9'60 pstas.)

82

ROMANGORDO

Edicto

Propuesta por Comisión de Hacienda, la habilitación de crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Romangordo, 22 de Febrero de 1937.—El Alcalde, José Ramiro.

791

SALORINO

Cédula de citación

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados que tuvo lugar el día 21 del actual los mozos alistados para el actual reemplazo que a continuación se relacionan, ni representante legal alguno, se les cita por medio de la presente para que comparezcan por sí o por representante en esta Casa Consistorial, el día 7 de Marzo próximo, en que quedarán clasificados definitivamente, en la inteligencia de que pasado dicho día sin que así lo hicieran, serán declarados prófugos.

Salorino a 25 de Febrero de 1937. El Alcalde, Francisco Toribio Márquez.

Mozo número 6. Duque Gómez, Domiciano, hijo de Alejandro y Anastasia, nacido el 9 de Agosto de 1916.

Merino Gómez, Pablo, hijo de Teodomiro y Adelaida, nació el 7 de Junio de 1916; estuvo domiciliado

en Santiago de Carbajo y al producirse e¹ Movimiento Nacional, se hallaba en Getafe.

812

VILLANUEVA DE LA VERA

Rectificación del padrón municipal de habitantes

Formada y aprobada la de esta villa, correspondiente al día 1.º de Diciembre de 1936, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente publicado en el Boletin Oficial de la provincia, al objeto de oir reclamaciones durante dicho plazo.

Villanueva de la Vera a 24 de Febrero de 1937.—El Alcalde, Francisco Cordovés.

218 on Serb learning Palashelo de to

IMP. DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL